OFICINA DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SA-006-2026

"CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y CASA DE MUÑECAS EN MADERA PLÁSTICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS SOCIOECOLÓGICOS Y ÁREAS DE RECREACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-505-2026 SUSCRITO CON CORNARE"

NARIÑO ANTIOQUIA

NOVIEMBRE 12 DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y CASA DE MUÑECAS EN MADERA PLÁSTICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS SOCIOECOLÓGICOS Y ÁREAS DE RECREACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-505-2026 SUSCRITO CON CORNARE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Pública, en su actuar, debe observar rigurosamente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, tal como lo estipulan la Constitución y las leyes. La función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Desde ese mismo mandato superior, los artículos 8, 79 y 80 imponen al Estado el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. A su turno, el artículo 44 consagra la recreación como derecho fundamental de los niños y niñas, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás; el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y ordena al Estado fomentar estas actividades; y el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

En el plano legal, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 asigna a los municipios la función de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y el artículo 31 de la misma ley atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, como CORNARE, la ejecución de programas de protección ambiental y la facultad de celebrar con las entidades territoriales contratos y convenios para tal fin. El artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y la Ley 181 de 1995 encarga a los entes territoriales de fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la construcción, adecuación y dotación de escenarios. En materia de gestión de

residuos y economía circular, la Ley 2232 de 2022 establece medidas para la reducción gradual de los plásticos de un solo uso y promueve su aprovechamiento, en armonía con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (CONPES 3874 de 2016) y la Estrategia Nacional de Economía Circular, que orientan la reincorporación de los materiales en nuevos ciclos productivos; y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, encarga al municipio de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. A este marco se suma el Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026, celebrado entre CORNARE y el Municipio de Nariño por un valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($56.090.234), de los cuales CORNARE aporta $50.481.211 en dinero y el Municipio $3.641.023 en dinero y $1.968.000 en especie, cuyo objeto es "Consolidación de espacios socioecológicos y áreas de recreación ambiental mediante la implementación de estrategias de sostenibilidad y economía circular en el municipio de Nariño". En virtud de su cláusula cuarta, el Municipio se obligó a ejecutar el convenio conforme al estudio previo y la ficha BPIAC (numeral 2.1), a suscribir actas de entrega y compromiso por cada parque o casa de muñecas en madera plástica entregados (numeral 2.16) y a incorporar los bienes adquiridos a su inventario y asumir su administración (numeral 2.17), de modo que la presente contratación es el medio para honrar un compromiso interinstitucional vinculante.

En el territorio, la zona urbana del Municipio de Nariño sector la Esperanza y las veredas La Pedrea y Uvital carecen de espacios de recreación infantil adecuados y seguros, de manera que los niños y niñas no cuentan con escenarios cercanos para el juego, la integración y el aprovechamiento del tiempo libre al aire libre. Al mismo tiempo, el municipio enfrenta el reto de reducir la cantidad de residuos plásticos que llegan a disposición final y de generar en la comunidad una cultura de separación en la fuente y aprovechamiento. La madera plástica, fabricada a partir de plástico reciclado, ofrece una respuesta a ambas necesidades: convierte residuos en mobiliario recreativo durable, resistente a la humedad, a los insectos y a la intemperie, que no requiere la tala de árboles ni tratamientos químicos para su conservación y exige un mantenimiento mínimo, y a la vez se convierte en una herramienta pedagógica visible sobre el valor de los residuos aprovechables. Sin embargo, el Municipio no fabrica este tipo de elementos ni cuenta con la capacidad técnica y logística para producirlos, transportarlos e instalarlos, por lo que debe acudir a un proveedor idóneo.

Para atender esta necesidad, el proyecto prevé el suministro, transporte e instalación de tres (3) parques infantiles medianos en madera plástica —uno en la zona urbana, uno en la vereda La Pedrea y uno en la vereda Uvital— y de una (1) casa de muñecas en madera plástica 100 % reciclada, conforme a las especificaciones técnicas de la ficha BPIAC y del análisis de precios unitarios del convenio. Cada parque, con un área de ocho (8) por seis (6) metros, incluye dos torres con techo, una escalera a torre, un juego de dos columpios, un puente colgante, un deslizadero, un mataculín, un pasamanos con argollas y trapecio, y un aviso publicitario con la imagen institucional. El taller sobre economía circular y residuos se ejecutará como aporte en especie del Municipio, por lo que no hace parte del alcance de este contrato. Así, la contratación propuesta es la respuesta idónea y proporcional para convertir el aporte de CORNARE en espacios de

recreación ambiental para la niñez del municipio, con beneficios ambientales y pedagógicos verificables.

1.1 **UBICACIÓN PLAN DE DESARROLLO**

Plan de Desarrollo	"Nariño en buenas manos 2024-2027"
Código BPIM	202400000007523 – Fortalecimiento de los procesos de participación, gestión y educación ambiental en el municipio de Nariño, Antioquia (aporte CORNARE); 202500000002882 – Implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio de Nariño, Antioquia (aporte Municipio)
Línea estratégica	Línea estratégica 4. Cuidamos nuestra casa común
Sector	Ambiente y desarrollo sostenible
Programa	3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; 3206 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
Producto / Indicador	Producto 3202012 – Servicio de protección de ecosistemas, indicador 320201200 – Áreas de ecosistemas protegidas (aporte CORNARE); Producto 3206003 – Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, indicador 320600300 – Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados (aporte Municipio)

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia.

De la misma manera, el Articulo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que el pliego debe contener *"Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista"*.

En el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 señala que *"las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación"*.

Por lo anterior, a continuación, se indican los requisitos objetivos y de calidad que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, los mismos que tendrá y deberá acreditar todos y cada uno de los criterios de este numeral al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas.

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumplan con las calidades exigidas y reúnan los requisitos de habilitación que establezca el pliego de condiciones:

Individualmente: personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente inscritas o constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.
Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

2.1. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobrevenga en un proponente dentro de la licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno

de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Este requisito de participación se validará en la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, la misma no podrá ser modificada toda vez que en esta se manifiesta las condiciones esenciales del proponente para cumplir con el objeto contractual.

Los interesados en el proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
La prestación de servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
49241700	Equipos de patio de juegos (juegos infantiles para parques)
78101800	Transporte de carga por carretera

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, donde se indica que "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación", por tal razón esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo.

Personas Jurídicas: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad con registro mercantil antes del cierre del presente proceso de selección además deberá aportar la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Consorcios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán

los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Para poder contratar las empresas integrantes del Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta lo señalado en persona jurídica y persona natural.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en estos pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado: las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con

lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Visita al lugar de ejecución del contrato (no obligatoria). Es responsabilidad de los interesados antes de la presentación de la propuesta realizar visita en el lugar donde se ejecutara la obra y sus alrededores con el fin de conocer las condiciones topográficas, climatológicas, sociales, los sitios de prestación de servicio, de acceso, disponibilidad de personal y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera la realización de las actividades descritas en los documentos y estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

No acudir al sitio y sus implicaciones por el desconocimiento del sitio donde se ejecutará el objeto contractual, no exime a los proponentes de sus responsabilidades y no les servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. Igual sucederá para el proponente que asista a la visita y no se percate debidamente de los detalles y condiciones de ubicación y acceso en el manejo general del contrato.

Sede administrativa. El contratista deberá contar con una sede administrativa dentro del departamento de Antioquia, permitiendo así la dirección oportuna del contrato. Este requisito solo será verificado en la dirección (s) registrada en el Registro Único de Proponentes. En caso de no tenerla, anexar carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, donde indique bajo la gravedad de juramento que abrirá sede de operaciones u oficina en caso de salir adjudicatario del proceso por el plazo del contrato y hasta la liquidación de este y será una obligación contractual. En caso del consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir este requisito.

2.2. EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Revisar apartado del pliego

2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que resulte de ponderar los elementos de calidad y precio, con la siguiente asignación máxima de puntaje: factor económico, cuarenta y nueve punto setenta y cinco (49,75) puntos;

factor técnico, diez (10) puntos, que se establecerán en el pliego por cumplimiento de contratos anteriores; factor de calidad, veintinueve (29) puntos, que se otorgarán al proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Municipio, la realización de una (1) visita de mantenimiento preventivo a cada parque y a la casa de muñecas a los seis (6) meses de su recibo a satisfacción, que comprenda el ajuste y reapriete de la tornillería, la revisión de anclajes, cadenas, herrajes y elementos de seguridad, y el retoque de pintura, en los términos que defina el pliego; apoyo a la industria nacional, diez (10) puntos, conforme a la Ley 816 de 2003; vinculación de personas en condición de discapacidad, un (1) punto, conforme al Decreto 392 de 2018; y emprendimientos y empresas de mujeres, cero punto veinticinco (0,25) puntos; para un total de cien (100) puntos. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente proceso es: "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y CASA DE MUÑECAS EN MADERA PLÁSTICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS SOCIOECOLÓGICOS Y ÁREAS DE RECREACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-505-2026 SUSCRITO CON CORNARE."

En aras de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta destinación de los recursos del Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026 suscrito entre el Municipio de Nariño y CORNARE, el contratista deberá asumir y cumplir estrictamente las siguientes obligaciones, divididas en generales y específicas:

3.1.1. Obligaciones Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar el cronograma de instalación del proyecto.
2. Garantizar la calidad, resistencia y seguridad de los bienes suministrados e instalados. Los elementos que lleguen en mal estado, con defectos de fabricación, piezas faltantes, aristas cortantes, astillas o uniones inseguras, o que no cumplan las dimensiones y especificaciones exigidas, deberán ser reemplazados a costo del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.

3. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de los aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, presentando las respectivas planillas como requisito para cada pago, y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mantener indemne al Municipio de Nariño y a CORNARE frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de daños a terceros, accidentes laborales de su personal o incumplimientos normativos ocasionados durante la ejecución del contrato.
5. Acatar diligentemente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía de Nariño, así como las directrices técnicas emanadas de CORNARE.
6. Entregar al Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el formato económico de su oferta con identificación de costos directos e indirectos, con el fin de que el Municipio lo remita al supervisor de CORNARE para la validación prevista en los numerales 2.9 y 2.10 de la cláusula cuarta del convenio. El contratista no podrá iniciar la ejecución mientras dicha validación no se haya surtido y no se haya suscrito el acta de inicio.
7. Presentar los informes de ejecución (parciales y final) con la relación de los bienes instalados por sitio, las actas de entrega, el registro fotográfico antes, durante y después de la instalación y las coordenadas de cada sitio, que sirvan de soporte a la información que el Municipio debe reportar a CORNARE.
8. Adoptar medidas de manejo ambiental durante el cargue, transporte, descargue e instalación de los bienes, disponer adecuadamente los empaques, sobrantes de materiales y residuos generados, y acatar los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión formulados por CORNARE.
9. No emplear mano de obra de menores de edad en las actividades en que la ley lo prohíbe, y ceñirse al manual de identidad de CORNARE en cualquier elemento con componente visual que se produzca en desarrollo del contrato.

3.1.2. Obligaciones Específicas Técnicas y Operativas

Las siguientes obligaciones recogen el alcance físico y logístico requerido para el suministro e instalación de los tres (3) parques infantiles y de la casa de muñecas:

1. Suministro de parques infantiles:

   - ✓ Suministrar tres (3) parques infantiles medianos fabricados en madera plástica, cada uno con dos (2) torres de 2,85 m de altura con techo, piso tipo deck y barandas; una (1) escalera a torre; una (1) estructura con dos columpios en banda llanta con herraje doble y cadena galvanizada; un (1) puente colgante entre torres con cable de acero de 5/16"; un (1) deslizadero de 2,40 m en fibra de vidrio; un (1) mataculín; un (1) pasamanos con tubos galvanizados; y una (1) estructura con argollas y trapecio, con las dimensiones, secciones y tornillería indicadas en el numeral 4.1.

   - ✓ Pintar el 50 % de las piezas de cada parque en colores primarios (amarillo, azul, rojo, verde y naranja) con pintura a base de aceite, y los elementos metálicos con pintura anticorrosiva o electrostática, según corresponda.

   - ✓ Suministrar e instalar en cada parque y en la casa de muñecas un (1) aviso publicitario full color de 60 x 40 cm en lámina de poliestireno calibre 40, con marco en madera plástica, conforme al diseño que apruebe la supervisión según el manual de identidad de CORNARE.

2. Suministro de casa de muñecas:

   - ✓ Suministrar una (1) casa de muñecas fabricada en madera plástica 100 % reciclada, con estructura en largueros de 8x4 cm y 4x4 cm, recubrimiento en tabla de 12x1,5 cm, piso en largueros de 8x4 cm con tabla de 2,2x12 cm, techo a dos aguas en polipropileno, cinco (5) ventanas en arco, corredor de 50 cm con barandas de máximo 70 cm de altura, pintada en colores vivos, con dimensiones máximas de 150 cm de ancho, 220 cm de profundidad y 220 cm de alto.

3. Instalación:

   - ✓ Instalar cada parque en el sitio que defina la supervisión, enterrando las estructuras al menos cincuenta (50) cm y fijándolas con concreto ciclópeo, de manera que queden estables, niveladas y sin elementos que representen riesgo para los usuarios; instalar la casa de muñecas debidamente nivelada y asegurada.

- ✓ Asegurar toda la tornillería con espárragos galvanizados remachados en sus extremos, de manera que las tuercas no puedan retirarse, y verificar al finalizar la instalación la ausencia de aristas, puntas o astillas, y el correcto funcionamiento de columpios, puente, mataculín y deslizadero.

4. Logística de entrega:

- ✓ Asumir el transporte de los bienes, materiales y personal hasta cada sitio de instalación en la zona urbana y en las veredas La Pedrea y Uvital, garantizando que los elementos lleguen en perfecto estado.

- ✓ Concertar con la supervisión un cronograma de instalación que permita culminar los cuatro (4) bienes dentro del plazo contractual, y aislar y señalizar cada área de trabajo durante la instalación para impedir el acceso de niños y transeúntes.

- ✓ Suscribir con la supervisión y con el representante de la comunidad del sector un acta de entrega por cada parque y por la casa de muñecas, con registro fotográfico y coordenadas del sitio, y entregar un instructivo de uso y mantenimiento de los bienes.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Nariño, como entidad contratante y responsable de la ejecución del objeto contractual, se obliga a cumplir con las siguientes responsabilidades para garantizar el éxito del proyecto:

a. Cumplimiento de la Forma de Pago: Cumplir con la forma de pago estipulada en el presente estudio previo y en el contrato, realizando los desembolsos al contratista de manera oportuna. Para ello, el Municipio adelantará los procedimientos administrativos internos necesarios para la gestión eficiente de los recursos asignados al proyecto, incluido el aporte de CORNARE.

b. Supervisión y Seguimiento Técnico, Administrativo y Financiero: Realizar un seguimiento exhaustivo y continuo a la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación incluye, pero no se limita a:

- Ejercer la supervisión directa del contrato, de acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en los estudios previos y la normativa aplicable.

- Verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados e instalados.

- Revisar y aprobar los informes de avance y el informe final presentados por el contratista, exigiendo las evidencias que respalden la información reportada.

- Realizar el seguimiento financiero del contrato, verificando los valores ejecutados y el cumplimiento de las obligaciones legales y presupuestales.

- Remitir a CORNARE la información contractual y el formato económico del contratista, y garantizar que el contrato solo inicie una vez el supervisor de CORNARE haya validado dicha información, conforme a los numerales 2.7 y 2.8 de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026.

- Atender las recomendaciones y solicitudes de validación de CORNARE, en virtud del Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026.

c. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato a través del funcionario designado para tal fin, quien actuará como enlace directo y permanente entre el contratista, la Alcaldía y CORNARE, asegurando que la ejecución se ciña a lo estructurado en la ficha BPIAC.

d. Tramitar y realizar de manera oportuna los pagos a favor del contratista, con cargo a los recursos amparados en el convenio (aporte de CORNARE y aporte en dinero del Municipio), previa presentación de la factura y de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

e. Aprobar oportunamente la garantía única de cumplimiento aportada por el contratista y verificar que en los amparos constituidos figuren como asegurados y beneficiarios tanto el Municipio de Nariño como CORNARE.

f. Definir y entregar al contratista, a la firma del acta de inicio, la ubicación exacta de los sitios de instalación en la zona urbana y en las veredas La Pedrea y Uvital, con el terreno podado y nivelado; suscribir las actas de entrega y compromiso por cada parque y casa de muñecas exigidas por el numeral 2.16 de la cláusula cuarta del convenio, e incorporar los bienes al inventario municipal y asumir su administración conforme al numeral 2.17.

g. Publicar, gestionar y mantener actualizada la información precontractual, contractual, de ejecución y de pagos en la plataforma SECOP II, en estricto cumplimiento del principio de publicidad.

h. Coordinación Institucional y Modificaciones: Liderar la sesión del CIDEAM para la socialización del proyecto y asumir la obligación exclusiva de elevar ante CORNARE cualquier solicitud de modificación (adopción de precios, cantidades, ítems, entre otras) que el contratista llegue a requerir de manera justificada, entendiendo que ninguna modificación podrá aprobarse sin el visto bueno previo de la Corporación.

i. Colaboración y Apoyo al Contratista:

- Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Facilitar el acceso a los sitios de instalación, coordinando con las Juntas de Acción Comunal de los sectores beneficiados y demás dependencias municipales cuando sea necesario.

j. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad, en beneficio del interés general.

3.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Los bienes se instalarán así: un (1) parque infantil mediano en la zona urbana del Municipio de Nariño, un (1) parque infantil mediano en la vereda La Pedrea y un (1) parque infantil mediano en la vereda Uvital; la casa de muñecas se instalará en sector la Esperanza y las escuelas de las veredas en mención. La ubicación exacta de cada sitio será entregada por la supervisión al contratista a la firma del acta de inicio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Además de esta información, en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial se encuentran disponibles el convenio, la ficha BPIAC, el análisis de precios unitarios, el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas de los bienes, así como los documentos que se generen durante el proceso contractual.

4.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades para ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNI	V. TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de parque infantil mediano en madera plástica (2 torres con techo, escalera a torre, juego de dos columpios, puente colgante, deslizadero, mataculín, pasamanos con argollas y trapecio)	Und	3	$ 16.104.000	$ 48.312.000
2	Suministro, transporte e instalación de casa de muñecas en madera plástica 100 % reciclada	Und	1	$ 5.810.234	$ 5.810.234
TOTAL					**$ 54.122.234**

4.3 Especificaciones técnicas de los bienes

Parque infantil mediano (3 unidades). Área a utilizar de 8 m de largo por 6 m de ancho (48 m²), construido con varetas de 7x3 cm y 8x4 cm, armado con tornillería tipo ensamble de 3" #10 y espárragos de ½" galvanizados remachados al final para evitar que la tuerca se salga, con el 50 % de las piezas pintadas en colores primarios con pintura a base de aceite. Comprende los siguientes elementos:

Dos torres de 2,85 m de altura en poste de 10 cm de diámetro, reforzadas con larguero de 9x3 cm en el perímetro (parte superior, media e inferior), con piso en tablas tipo deck de 100x2,2x12 cm, barandas en vareta de 9x3 cm y techo en tablas de 12x2,2x90 cm reforzado con perfiles de 3x3x100 cm; la estructura se entierra al menos 50 cm y se rellena con concreto ciclópeo.

Una estructura con dos columpios en banda llanta con herraje doble y cadena galvanizada, con poste soporte de 12 cm de diámetro y ángulo de refuerzo de 2"x2,40 m x ¼" con pintura anticorrosiva, apoyada en una torre y en una estructura en A en poste

de 10 cm de diámetro y 300 cm de altura, asegurada con tornillería de ensamble y varilla roscada de 3/8".

Un puente colgante entre las dos torres con 13 varetas de 100x9x3 cm atravesadas por cable de acero de 5/16" y aproximadamente 4,5 m de largo, asegurado con grilletes y grapas, con dos barandas en vareta de 9x3x140 cm.

Un mataculín de 2,40 m de largo y 12 cm de diámetro sobre base de dos postes de 1,20 m, con dos asientos de 27x12 cm y soportes para manos de 40 cm en tubería metálica con pintura electrostática.

Una escalera a torre con cuatro travesaños en vareta de 9x3x100 cm y poste de 10x150 cm, asegurada a la torre con varilla roscada de ½".

Un pasamanos con poste de 12 cm de diámetro y 2,40 m de largo, siete tubos galvanizados de ¾", soportado en dos postes de 2,85 m que forman escalera con tres varetas de 9x3x100 cm, enterrado 50 cm y reforzado con concreto ciclópeo.

Una estructura con un par de argollas y trapecio en poste de 12 cm de diámetro y 2,40 m de largo, con herraje sencillo y ángulo de refuerzo de 2"x5/16"x2,20 m.

Un deslizadero de 2,40 m de largo en fibra de vidrio con refuerzos en aluminio, apoyado en dos postes de 10 cm de diámetro y 60 cm de largo, de los cuales 30 cm se fijan en concreto ciclópeo.

Un aviso publicitario full color de 60x40 cm en lámina de poliestireno calibre 40, con marco en perfil plano de 4,5x2,5 cm en madera plástica.

Casa de muñecas (1 unidad). Fabricada en madera plástica 100 % reciclada, con largueros de 8x4 cm y 4x4 cm, recubrimiento con tabla de 12x1,5 cm, pintada en colores vivos; piso en largueros de 8x4 cm con tabla de 2,2x12 cm; techo a dos aguas en polipropileno; cinco (5) ventanas en forma de arco; corredor de 50 cm de ancho con barandas en colores vivos de máximo 70 cm de altura, en largueros de 8x4 cm y envaradera de 7x3 cm; dimensiones máximas de 150 cm de ancho, 220 cm de profundidad y 220 cm de alto; e incluye un aviso publicitario full color de 60x40 cm con las mismas características del de los parques.

Para la instalación, el terreno deberá estar podado y nivelado. Las imágenes de referencia de los bienes se encuentran en la ficha BPIAC y en el análisis de precios unitarios del convenio, que hacen parte integral del presente estudio previo.

Los bienes deberán cumplir, además, las condiciones del numeral 3.1.2 y de la ficha BPIAC del convenio, documento que hace parte integral del presente estudio previo y prevalecerá en lo no previsto en él.

4.4 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

Para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, el Municipio de Nariño suministrará al contratista los siguientes documentos e información: copia del Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026, de sus estudios previos y de la ficha BPIAC; el análisis de precios unitarios; los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión de CORNARE; el manual de identidad visual de la Corporación; la ubicación de los sitios de instalación; y los formatos de acta de entrega.

5. ADMINISTRACIÓN

El servicio administrativo, consiste en planear, coordinar y registrar todas las variables relacionadas con la programación del manejo del personal. Será la administración del servicio quien se encargue de la sistematización, actualización, control y evaluación y facilitar la información requerida por las autoridades competentes.

5.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MÍNIMA

Para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, la correcta destinación de los recursos y la calidad y seguridad de los bienes instalados, el contratista deberá acreditar una estructura organizativa mínima compuesta por los siguientes componentes:

El contratista deberá contar con un Director de Proyecto (que puede ser el mismo representante legal) encargado de la gestión y coordinación contractual con el Municipio y CORNARE. Asimismo, deberá contar con el respaldo y asesoría de un Contador Público Titulado (puede ser mediante vinculación externa o prestación de servicios), quien garantice la correcta facturación electrónica, el manejo transparente de los recursos, la liquidación de aportes parafiscales y la expedición de las certificaciones financieras que requiera la supervisión del Municipio para autorizar los pagos.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar un (1) profesional en ingeniería civil, arquitectura, diseño industrial o áreas afines, con experiencia certificada en fabricación, suministro o instalación de mobiliario urbano, parques infantiles o estructuras en madera plástica, quien será responsable de:

- Verificar la calidad, dimensiones y especificaciones de los bienes antes de su despacho y durante su instalación.
- Coordinar con la supervisión el cronograma y la logística de instalación en los cuatro (4) sitios.

- Verificar la estabilidad, nivelación y seguridad de cada parque y de la casa de muñecas al finalizar la instalación, diligenciar las actas de entrega y orientar a la comunidad sobre el uso y mantenimiento de los bienes.

5.2. PERSONAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

El relacionado en el numeral anterior.

6. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($54.122.234), que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Este valor se obtuvo a partir del análisis de precios unitarios del proyecto presentado a CORNARE para la suscripción del Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026, que costea cada parque infantil mediano en $16.104.000 y la casa de muñecas en $5.810.234, incluidos los costos directos de materiales, transporte, mano de obra y herramienta, y una administración y utilidad (AU) del veintidós por ciento (22 %), conforme al parágrafo de la cláusula segunda del convenio. De acuerdo con el numeral 2.11 de la cláusula cuarta del convenio, CORNARE solo reconoce con cargo a sus recursos los costos directos e indirectos del contratista final, sin costos de administración y utilidad adicionales a los del análisis de precios unitarios.

Presupuesto destinado a los siguientes precios y actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNI	V. TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de parque infantil mediano en madera plástica (2 torres con techo, escalera a torre, juego de dos columpios, puente colgante, deslizadero, mataculín, pasamanos con argollas y trapecio)	Und	3	$ 16.104.000	$ 48.312.000
2	Suministro, transporte e instalación de casa de muñecas en madera plástica 100 % reciclada	Und	1	$ 5.810.234	$ 5.810.234
TOTAL					$ 54.122.234

El presupuesto se financia así: aporte de CORNARE en dinero, CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($50.481.211), y aporte del Municipio de Nariño en dinero, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

VEINTITRÉS PESOS ($3.641.023). El taller sobre economía circular y residuos ($1.968.000) corresponde al aporte en especie del Municipio y no hace parte del presente proceso.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo podrá firmarse una vez CORNARE haya validado la información contractual, sin que en ningún caso exceda el plazo del Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026 ni el 31 de diciembre de 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

La ubicación corresponde a la zona urbana del municipio de Nariño y a las veredas La Pedrea y Uvital, en los sitios descritos en el numeral 3.3 del presente documento.

7.1. FORMA DE PAGO

El contrato que se derive del presente proceso se pagará mediante actas parciales de avance, correspondientes a los bienes efectivamente instalados y recibidos a satisfacción, o mediante un único pago, suscritas por el contratista y acompañadas de las constancias de pago a la seguridad social del personal, los parafiscales y demás obligaciones del contratista, con el respectivo visto bueno de la supervisión.

El pago de las actas se ejecutará, una vez el ente cofinanciador realice los desembolsos respectivos, los cuales los realizará, luego de que el supervisor haya verificado los informes entregados, las fichas técnicas y demás requisitos.

En todo caso, el último pago se cancelará una vez el contratista entregue al Municipio los trabajos terminados con la respectiva acta de recibo a satisfacción del proyecto.

Las actas de avance deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución; el contratista radicará en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el supervisor, y el Municipio las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su presentación o, si a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista subsane los requerimientos. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre su valor.

El acta de avance final se cancelará una vez el Contratista entregue al supervisor designado por el Municipio:

▪ Actas de entrega a satisfacción de cada uno de los tres (3) parques y de la casa de muñecas.
▪ Acta de recibo final por parte del supervisor del contrato.
▪ Registro fotográfico y coordenadas de los sitios de instalación.
▪ Otros documentos requeridos por la supervisión, que estén acorde al proyecto y las evidencias de ejecución.

8. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato, el Municipio de Nariño cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP FECHA	VALOR
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – CPC 3844099 y 3853002 – Fuente 1.2.3.3.04 (aporte CORNARE, Convenio S-CI-505-2026)	CDP 01455 – 16/10/2026	$47.556.185,00
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – CPC 53290 – Fuente 1.2.3.3.04 (aporte CORNARE, Convenio S-CI-505-2026)	CDP 01455 – 16/10/2026	$1.002.404,00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE TRANSPORTE – CPC 67490 – Fuente 1.2.3.3.04 (aporte CORNARE, Convenio S-CI-505-2026)	CDP 01455 – 16/10/2026	$1.922.622,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC 94900 – Fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión (aporte del Municipio en dinero)	CDP 01042 – 27/07/2026	$3.641.024,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$54.122.235,00**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirá para todos los efectos por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, o del funcionario que designe la Alcaldesa, con las facultades y deberes de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor actuará en coordinación con la supervisión que CORNARE ejerce sobre el Convenio Interadministrativo S-CI-505-2026, a cargo de la funcionaria Lina Marcela Ramírez Calvo, con la coordinación del director(a) de la Regional Páramo, sin que ello releve al Municipio de su responsabilidad sobre el contrato.

11. TRATADO O ACUERDO INTERNACIONAL

La sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno varios acuerdos o tratados internacionales en materia comercial, debe ajustarse el cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho manual, para el presente proceso se dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos con la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte (únicamente Salvador y Guatemala).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el Cronograma definido por la Entidad.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a MiPymes, el Municipio de Nariño aplicara lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, "con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

13. GARANTÍAS

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Municipio De Nariño Antioquia, ha determinado que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en la sección 3 de garantías en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados e instalados	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes instalados.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento que este constituya, así como los demás amparos exigidos, deberán tener como asegurados y beneficiarios al Municipio de Nariño y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", conforme al numeral 2.10 de la cláusula cuarta del Convenio S-CI-505-2026.

Para la presentación de las ofertas, los proponentes deben presentar la garantía de seriedad de la oferta, junto con su propuesta. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La administración municipal de Nariño Antioquia, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De acuerdo con la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Para los efectos pertinentes, se ha diligenciado el formato "Análisis del riesgo en la contratación" el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio Nariño-Antioquia.
Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio Nariño-Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

RETENCIONES	PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla Prohospital	1%
Estampilla Prodeporte	2%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
RETEICA	1%
Retención en la fuente	Según normatividad tributaria vigente

ORIGINAL FIRMADO
JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y desarrollo territorial

Elaboró y proyectó: **JUAN DAVID OROZCO SALAZAR**
Asesor Jurídico en Contratación Estatal